MASCAUCA
Municipios asociados del Cauca

Fecha: 01/09/2021

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.

1.1. Descripción de la necesidad y razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

La Administración Municipal de Piendamo – Tania, para la ejecución del plan de desarrollo pacto comunitario por la paz 2020-2023, desarrolló la línea estratégica pacto comunitario por, los derechos, con el objetivo de eliminar las inequidades e implementar medidas concertadas para avanzar en el aumento de la atención y protección de los piendamoneños. En concordancia, el municipio de Piendamó-Tunia requiere una propuesta enfocada en los derechos humanos, con alternativas sociales que permitan avanzar hacia modelos de actuación social que efectivamente influyan de una manera integral, incluyendo a toda la comunidad en las políticas públicas formuladas desde la administración como son, la política pública de mujer y género, discapacidad y juventud, contemplando la promoción de la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida para las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica y psicosocial.

Que por lo anterior el Municipio de Piendamo y Municipios Asociados del Cauca (Mas Cauca), celebraron el convenio interadministrativo 1.4-14.38/247 del 1 de junio de 2021 que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS ENTRE MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA "MASCAUCA" Y EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ EN LA REALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, MUJER Y EQUIDAD DE GENERO Y POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ — TUNIA CAUCA. BPIN (2021195480041 — 2'1195480031 —2021195480042) ", cuyo alcance es reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres, de las personas discapacitadas y de las juventudes que habitan en este municipio, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de discriminación, subordinación y exclusión que enfrenta esta población.

Es por ello que, para la conformación de un equipo interdisciplinario que permita dar cabal cumplimiento a lo anterior planteado, es necesario contar con profesionales idóneos que puedan cumplir las actividades descritas a continuación, por ende, Los *MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA"MASCAUCA",* requiere la prestación de sus servicios de profesionales en para la realización de la política pública en el municipio de Piendamo, resaltando que *MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA"MASCAUCA"* no cuenta con un profesional idóneo en su planta de argos, por ende se hace indispensable la presente contratación

2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones e identificación del contrato a celebrar.

2.1. Objeto a contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TANIA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .4-14.38/247 del 1 de junio de 2021"**

2.2. Identificación del contrato a celebrar: Contrato de prestación de Servicios.

2.3. Cantidad del producto a contratar y Clasificación USPCSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	80	10	16	04

80101604 planificación o administración de proyectos

2.4 Especificaciones técnicas exigidas: para dar cumplimiento al objeto contractual se deberán llevar acabo las siguientes actividades:

POLITICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	
Caracterización de la mujer en el contexto Municipal.	• Construcción del documento de caracterización de la mujer en el contexto Municipal • Realizar la Formulación del de la política pública de la Mujer de acuerdo a los diagnósticos presentados
POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	
• Elaboración de la política pública e inclusión social de la población con discapacidad en el municipio de Piendamo – Tunia, según las etapas planificadas en el convenio interadministrativo 1.4-14.38/247 del 1 de junio de 2021	
POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	
Elaboración de la política pública de juventuden el municipio de Piendamo – Tunia, según las etapas planificadas en el convenio interadministrativo 1.4-14.38/247 del 1 de junio de 2021	

2.4. ¿Al presente proceso de selección, le aplica norma urbanística?: (Aplica para contratos de obra).

SI: ___NO:__X

Norma urbanística aplicable: (Anexar al estudio previo).

3. Modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos.

MODALIDAD	CAUSAL			
LICITACIÓN PÚBLICA				
SELECCIÓN ABREVIADA	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de productos		
	Menor Cuantía			
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
CONCURSO DE MÉRITOS	Abierto			
	Con precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
CONTRATACIÓN DIRECTA	Urgencia Manifiesta			
	Contratos Interadministrativos			
	Bienes y servicios que requieren reserva			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
MODALIDAD	**CAUSAL**			
	No pluralidad de oferentes en el mercado (anexar el documento en donde se acredite que ese oferente es proveedor exclusivo del bien o servicio)			
	Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.			X
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

Justificación:

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de “prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I “De la eficiencia y la transparencia” establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."
Ahora bien, el Artículo 1° del decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Se deja constancia en el presente estudio previo que actualmente Los *MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL CAUCA"MASCAUCA",* no cuenta con el personal suficiente para atender todos los requerimientos que se solicitan en lo relacionado con las actividades antes descritas

4. Valor estimado del contrato y Disponibilidad presupuestal

4.1. Presupuesto oficial: TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. ($36.050.655)

4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad presupuestal.	*No.*	*00x-2021*	*FECHA*	*15/06/2021*
	VALOR		$ 36.050.655	

5. Soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

5.1. Estimación cualitativa:

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO			
			Alta	Media – Alta	Media – Baja	Baja	Alto	Medio – Alto	Medio – Bajo	Bajo
Riesgos Económicos		X								
Riesgos Sociales o Políticos		X								
Riesgos Operacionales	X					X				X
Riesgos Financieros		X								
Riesgos Regulatorios		X								
Riesgos de la Naturaleza		X								
Riesgos Ambientales		X								
Riesgos Tecnológicos		X								
Otros riesgos ¿cuáles?		X								

5.2. Estimación cuantitativa:

TIPIFICACION	CUANTIFICACION	ASIGNACION
Riesgos Operacionales	$ 3.605.065	Contratista

6. Mecanismos de cobertura del riesgo a solicitar de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	NA	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	
Pago anticipado	NA	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	NA	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NA	
Estabilidad y calidad de la obra	NA	

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	NA	
Calidad del servicio	NA	
Provisión de repuestos y accesorios	NA	
Otros amparos	NA	
Póliza Responsabilidad Extracontractual	NA	

6.1. Justificación: En el presente proceso de contratación no se exigen garantías, ya que los recursos serán desembolsados al contratista en la medida que éste cumpla con las obligaciones y las actividades, este cumplimiento debe ser certificado por el Supervisor del contrato.
La no exigencia de garantías se sustenta en lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar. No Aplica

7.1. ¿El presente proceso está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del presente Decreto?

SI:_NO:_X_ (En caso afirmativo justificar la respuesta

7.2. ¿El presente proceso requiere de Interventoría, de acuerdo al Art. 83 de la Ley 1474 de 2011? (Aplica para procesos que superen los 100 s.m.l.m.v.)

SI:_____NO: _x____(En caso afirmativo justificar la respuesta)

7.3 ¿Al presente proceso de selección, le aplica norma urbanística?: (Aplica para contratos de obra).
SI:_____NO: _X___

7.4 Registro Único de Proponentes: (si aplica). N*o aplica*

7.5 Demás aspectos a considerar en el objeto a contratar: (Experiencia, capacidad, técnica, entre otros):

FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA GENERAL**	**CONOCIMIENTO ESPECÍFICO**
Administrador de empresas Especialización en proyectos de desarrollo	Mínimo un (año) ejerciendo la profesión	Mínimo seis (06) meses en la formulación, coordinación de proyectos o elaboraciones de políticas públicas o planes de desarrollo municipales

MASCAUCA
Municipios asociados del Cauca

8 Condiciones del contrato

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TANIA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .4-14.38/247 del 1 de junio de 2021"
Plazo	Desde el acta de inicio hasta el 20 de noviembre
Lugar de ejecución	Piendamo-Tania
Valor	TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. ($36.050.655)
Forma de pago	Mediante actas de avance
Otros	

9 Designaciones

DESIGNACION	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Supervisor del Contrato	DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS DIRECTOR EJECUTIVO	Dirección Ejecutiva

10 Relación de anexos

No.	Título
1	CDP Nro XXXX del 15/06/2021

DANIEL FERNANDO GARCIA PENAGOS
Director Ejecutivo

Revisó: Daniel Torres/Asesor Jurídico